



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/01/003

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 84, 85, 157 fracción I, 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 11 de diciembre de 2013 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 2o. y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por la Diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo y decidió iniciar su discusión.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/01/003

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

4. Con fecha 22 de abril de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, con 422 votos a favor. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. El 23 de abril de 2014, la Cámara de Senadores recibió la minuta y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente (LXII).
6. El dictamen correspondiente a la Minuta se presentó a discusión en la Cámara de Senadores el 08 de diciembre de 2015. El Proyecto de Decreto se aprobó en sentido negativo por 78 votos y en esa misma fecha se pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXIII Legislatura).
7. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de 2014. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, el día 13 de octubre de 2015 para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta describe que los monumentos arqueológicos son aquellos bienes muebles e inmuebles producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en territorio nacional (artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas).

Cabe señalar, que los monumentos arqueológicos son bienes culturales que con tres tipos de valores culturales: el formal, el de uso y el simbólico-significativo. La importancia de éstos tres valores en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, no se ven reflejados en la Ley Federal en comento, ya que se prioriza el valor formal ante el de uso y el simbólico-significativo; es decir, es necesario

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

considerar las funciones sociales que tienen los monumentos arqueológicos para la sociedad.

Lo que se pretende con la minuta es que el patrimonio cultural tenga un significado en la estructuración de la sociedad, que las personas comprendan y sientan el valor de dichos monumentos. Asimismo, sería oportuno que en la Ley Federal se reconozca el papel que juega la sociedad civil, para la construcción y difusión de la historia patrimonial.

En este contexto y con base en los anteriores argumentos, en la Minuta se propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 2o. y el artículo 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2o. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, **y la función social que éstos representan.**

...

...

Artículo 27. Son propiedad de la nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles. **Se ejercerá sobre ellos una rectoría que reconozca y respete su función social. Se promoverá que la sociedad civil participe en el fomento del arraigo social en torno a los bienes arqueológicos y que se beneficie de su conocimiento.**

III. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Dictaminadora, como lo marca en la fracción II del inciso B del artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está a favor de "impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

nación” y que a través de la educación se continúe con la tarea de alentar el “fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura” (fracción V del artículo 3ero. Constitucional).

Como se menciona en el artículo 4to. Constitucional, todas las personas tenemos derecho “al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

La Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define a la cultura como “el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”¹. En la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, el patrimonio cultural es la fuente de la creatividad y éste debe ser “preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, con el fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo entre las culturas” (artículo 7).

El patrimonio cultural representa el vínculo entre lo material y lo inmaterial, ya que los monumentos y zonas arqueológicas sólo cobran vida a través del conocimiento, arte y el simbolismo. Por tanto, la cultura se ha utilizado en dos sentidos: “como la totalidad de la creación humana, y el segundo como una forma particular de ser una sociedad determinada, en tal sentido se habla de la identidad cultural”².

¹ UNESCO (2002) Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. Recuperado el 20 de diciembre de 2015, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001271/127162s.pdf>

² Cottom, Boly (2001) Patrimonio cultural nacional: el marco jurídico y conceptual. Derecho y Cultura. UNAM. Recuperado el 20 de diciembre de 2015, desde: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derycul/cont/4/ens/ens11.pdf>

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece como objetivo para una educación de calidad, el ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos (3.3). Entre las principales estrategias está el de proteger y preservar el patrimonio cultural como parte esencial de la identidad y la cultura nacionales, y el de asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país (3.3.3. y 3.3.2., respectivamente).

En lo que respecta a las leyes del marco normativo nacional, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece como utilidad pública, “la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos” (artículo 2).

Asimismo, se establece en el artículo 2 de la Ley Federal en comento, que la “Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos”. Fortaleciéndose con ello, la significación social del patrimonio cultural. Al difundir el valor de los bienes culturales se afianza la identidad y los referentes de una comunidad.

En lo que concierne a la participación de la sociedad civil en el difusión y preservación de los monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos, en el artículo 2 de la misma Ley Federal se señala que el “Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación”.

En el reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1975, determina en su artículo 1, que el Instituto competente debe

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

organizar o autorizar a las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, lo siguiente:

"I.- Auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zona o monumento determinado;

"II.- Efectuar una labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación;

"III.- Proveer la visita del público a la correspondiente zona o monumento;

"IV.- Hacer del conocimiento de las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que no esté autorizada por el Instituto respectivo; y

"V.- Realizar las actividades afines a las anteriores que autorice el Instituto competente".

Con lo anterior, puede advertirse que la propuesta de la Minuta se encuentra atendida por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el reglamento de dicha Ley, por lo que no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 y 27 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en el actual periodo de sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizadas las observaciones realizadas por la Cámara de Senadores, materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/01/003

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Minuta, remitida por el senado, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 y 27 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en los términos del artículo 72, fracción D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 10 de febrero de 2016.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria

Rocío Matesanz



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

[Signature]

[Signature]



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

Patricia Aceves



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

[Signature]



Dip. Manuel Alexander
Zetina Aguiluz
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Jorgina Gaxiola



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Manuel Jesús Clouthier Carrillo



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

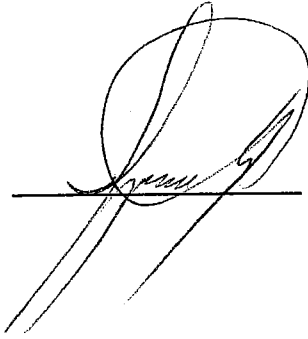
Abstención



**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**



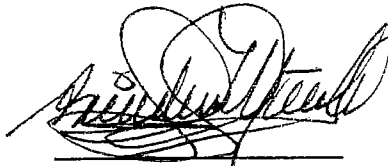
**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**




**Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante**



**Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante**




**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante

Romero



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante

Ruiz Garcia

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante

